

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D.C, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref. No. 2022-01085.**

Atendiendo a la fecha en que se radicó el proceso como quiera que el término del año para dictar sentencia previsto en el artículo 121 de la Ley 1564 de 2012 se encuentra próximo a fenecer este Estrado Judicial, con fundamento en lo normado en el inciso 5° del artículo 121 citado según el cual: “*Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con la explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso*”, el despacho **PRORROGA** hasta por seis (6) meses más el conocimiento del presente asunto, a efecto de resolver la instancia respectiva.

De otro lado, se agrega y se pone en conocimiento de las partes la copia digital del expediente No. 2575441890001-202100193-00 de Vise Ltda., contra Mauricio Sanint Caicedo y Luz Senith Bedoya Patiño, que remitió el Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca; y la copia de la acción de grupo con radicado No. 11001310303620190077300 la cual allegó el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de esta ciudad.

Revisadas las presentes diligencias, en aras de continuar con el trámite procesal, al tenor de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y sus apoderados, a que comparezcan a la audiencia que se llevará a cabo el 21 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m. en la que se tratarán los aspectos determinados en los artículos en cita.

Se previene a las partes que en la audiencia deberán contestar los interrogatorios de oficio que haya lugar, sobre los hechos susceptibles de confesión relacionados con el litigio, por lo tanto, la presencia del extremo demandado, así como la de la parte actora se hace necesaria, sin excusas de ninguna naturaleza.

Para el efecto téngase en cuenta que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma unificada de comunicaciones LIFESIZE y deberán estar atentas a la invitación que se realizará a través del correo institucional.

**Notifíquese y cúmplase,<sup>1</sup>**

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 25 de 4 de marzo de 2024.

**Iris Mildred Gutierrez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 019**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ec1809eba06ac7804edf5e2e588110342e5a4bd87879664a9b6ec90925cf50**

Documento generado en 01/03/2024 04:31:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**